

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°061-2024-ALC-MDSA

San Antonio, 30 de julio de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO:**

**VISTO:**

Que, con Informe N°048-2024-MDSA/GPP de fecha 30 de julio del 2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 508-2024-MDSA/GM de fecha 30 de julio del 2024 emitido por la Gerencia Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son Órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, resulta desarrollado a través el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula el Principio de Legalidad, el cual se basa en que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia;

Que, mediante **Acuerdo de Consejo N° 075-2023-MDSA** de fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de San Antonio para el año Fiscal 2024, la cual fue promulgado por **Resolución de Alcaldía N° 235-2023-MDSA-A, por el monto ascendente S/. 18,585,432.00 soles (Dieciocho Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 00/100 soles)**, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01, se realizará el reajuste de PCA, teniendo la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024, queda en la suma de S/. 18,494,227.00 soles (dieciocho millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos veintisiete con 00/100 soles), aprobado con Acuerdo de Consejo N° 003-2024-MDSA, promulgado por Resolución de Alcaldía N° 013-2024-MDSA-A;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 006-2024-EF**, de fecha 26 de enero, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición;

Que, mediante la Ley N°32103 que **Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dicta Otras Medidas**, asimismo el Artículo 2, menciona que los créditos

suplementarios a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, mediante la **Ley N° 31954, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024**, en su artículo 5° "Control del gasto público", numeral 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto, señala en su artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señala en el numeral 46.1 que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;
  2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.
2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Sistema Nacional de Presupuesto, Artículo 50. "Incorporación de mayores ingresos 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad ...";

Que, en la **Directiva N° 0001-2024 -EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"**, aprobado con **Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01**, con sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, se establece: En el numeral, 21.1 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, según corresponda";

Que, con **Informe N° 048-2024-MDSA/GPP** de fecha 30 de julio del 2024 emitido por la **Gerencia de Planeamiento y Presupuesto**, informa que se debe **Aprobar la Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional para la Incorporación de Créditos Suplementarios a favor del pliego: 150716 Municipalidad Distrital de San Antonio por medio del rubro 00: recursos ordinarios por s/3,100,000.00 (tres millones cien mil con 00/100 soles) según detalle;**

Rubro	Montos
00 recursos ordinarios	3,100,000
2.6 adquisición de activos no financieros	3,100,000
<b>Total</b>	<b>3,100,000</b>

Que, con Memorandum N° 508-2024-MDSA/GM de fecha 30 de julio del 2024 emitido por la Gerencia Municipal remite a la Secretaria General la aprobación de modificación presupuestal por incorporación de mayores ingresos públicos de tipo 2 por créditos suplementarios;

Que, el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la Leyes y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESAGREGACIÓN DE RECURSOS**

**Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante la ley 32103** que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas por la suma de **S/3,100,000 (tres millones cien mil con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento pliego:150716 de la Municipalidad Distrital de San Antonio** de acuerdo al siguiente detalle:

**CRÉDITO SUPLEMENTARIO – EGRESOS**

**EGRESOS**

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
 PLIEGO : 150716 Municipalidad Distrital de San Antonio  
 UNIDAD EJECUTORA : 150716 Municipalidad Distrital de San Antonio  
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 0146: ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO  
 FUENTE : 1 RECURSOS ORDINARIOS  
 RUBRO : 00 RECURSOS ORDINARIOS  
 GASTOS CORRIENTES  
 GENÉRICA DE GASTOS  
**2.6. Gastos de Capital** **s/3,100,000**  
**TOTAL, EGRESOS RUBROS 00** **s/3,100,000**  
**TOTA, PLIEGO- EGRESOS** **S/3,100,000**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Notas de modificación presupuestaria**

La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **REMITIR** copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los (05) días calendario de aprobada a la Municipalidad Distrital de San Antonio; será publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochirí ([www.munisanantoniohri.gob.pe](http://www.munisanantoniohri.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO  
NICK ALEXANDER APONTE QUIROGA  
Alcalde

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO**